



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1816-2025-R-UNA



Puno, 17 de junio del 2025

### VISTO:

El OFICIO N° 067- 2025-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento para el Uso de Laboratorios y Talleres de Aprendizaje de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 042-2023-D-FCA-UNA-PUNO (21-03-2023), que textualmente resuelve en su Artículo Primero: "**APROBAR, en vías de regularización el REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE APRENDIZAJE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, el mismo que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2021 -I, consta de 17 folios**"; por lo que se hace necesaria su ratificación en todos sus extremos;

Que, de acuerdo a lo manifestado en el **artículo 18º de la Constitución Política del Perú**, "Cada universidad es autónoma en su régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Asimismo, la autonomía Universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, lo siguiente: "El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)" y, dentro de las cuales se tiene la AUTONOMÍA NORMATIVA, la cual "...implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...)" (Énfasis agregado). Esto concordante con el ESTATUTO UNIVERSITARIO 2023 en su artículo 8 numeral 8.1 el cual señala la autonomía normativa de la Universidad que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el **numeral 1.1 del Art. IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**, el Principio de Legalidad señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas";

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **PROCEDENTE** según INFORME N° 0270-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (24-04-2025), para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento para el Uso de Laboratorios y Talleres de Aprendizaje de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 270-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (13-03-2025), de cuyo contenido opina el contenido de forma del Reglamento para el Uso de Laboratorios y Talleres de Aprendizaje de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobado por RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 042-2023-D-FCA-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación, concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, al MEMORANDUM N° 0689-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General – UNA-P;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2025;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RATIFICAR**, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 042-2023-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 21 de marzo del 2023, por la que se aprueba, en vías de regularización, el **REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE APRENDIZAJE** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de VI Capítulos, 18 Artículos, 03 Disposiciones Finales y 08 Formatos, entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2021.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- ★ Vicerrectorado Académico
- ★ Dirección General de Administración
- ★ Dirección de Gestión Académica
- ★ OCI, OAJ, OPP, OTI
- ★ Facultad, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- ★ Portal de Transparencia
- ★ SUBUPCDD-DGEA, UPM
- ★ Archivo/2025

zsl/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR



## REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE APRENDIZAJE

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1º Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad normar el procedimiento de uso de los Laboratorios y Talleres de Aprendizaje del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias (PEIAI-FCA) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO).

#### Art. 2º Definición de Laboratorios y Talleres de Aprendizaje

Los laboratorios y talleres de aprendizaje<sup>1</sup> del PEIAI-FCA son los ambientes físicos (infraestructura y equipamiento<sup>2</sup>) que tienen como función principal el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa como parte de la formación integral de sus estudiantes de pregrado.

#### Art. 3º Laboratorios y Talleres de Aprendizaje del PEIAI-FCA

Los laboratorios y talleres de aprendizaje del PEIAI-FCA son:

- a) Laboratorio de Pos cosecha.
- b) Laboratorio de Evaluación Nutricional de Alimentos.
- c) Laboratorio de Ingeniería de Alimentos.
- d) Laboratorio de Microbiología de Alimentos.
- e) Laboratorio de Biotecnología de Alimentos
- f) Laboratorio de Procesamiento de Productos Agropecuarios.
- g) Taller de Carnes.
- h) Taller de Lácteos.
- i) Taller de Frutas y Hortalizas.

#### Art. 4º Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Coordinador de Laboratorios y Talleres:** Docente que tiene bajo su responsabilidad la gestión de los laboratorios y talleres.
- **Comunidad académica<sup>3</sup>:** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

<sup>1</sup>Ley N° 30220, Ley Universitaria: Artículo 28. Licenciamiento de Universidades

Las condiciones básicas que establezcan la SUNEDU para el licenciamiento, está referidos como mínimo a los siguientes aspectos:

...  
28.3 Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de las funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).

<sup>2</sup>Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria 2019. Infraestructura y soporte  
Criterios de evaluación: El programa de estudios diferencia entre laboratorios de investigación y de enseñanza, dependiendo de la disciplina.

<sup>3</sup>Ley N° 30220, Ley Universitaria: Artículo 3. Definición de la Universidad

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los





- **Responsable docente del laboratorio o taller:** Docente que tiene bajo su responsabilidad: (i) la administración, (ii) el resguardo, (iii) el cuidado, (iv) la actualización y (v) el funcionamiento correcto del laboratorio o taller, en forma permanente.
- **Responsable administrativo del laboratorio o taller:** Personal administrativo de apoyo al Responsable docente del laboratorio o taller que tiene bajo su responsabilidad: (i) el resguardo y (ii) el cuidado de los bienes del laboratorio o taller de forma permanente.
- **Material de Laboratorio o taller:** Incluye tanto los equipos usados, consumibles y sustancias químicas que se usan en los laboratorios o talleres y abarca desde instrumentos de medición, herramientas, recipientes, reactivos que se utilizan en análisis, prueba y experimentos.
- **Equipos de laboratorio o taller:** Conjunto de elementos necesarios para realizar las actividades prácticas de aprendizaje.
- **Usuarios:** Personas que utilizan los servicios que ofrecen los laboratorios y talleres.
- **Residuo o desecho peligroso:** Es aquel que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar algún riesgo o daño para la salud humana y el ambiente, cuando su manejo es inadecuado.
- **Usuarios:** Personas que utilizan los servicios que ofrecen los laboratorios y talleres.
- **Bioseguridad:** Aplicación del conocimiento, las técnicas y el uso de elementos y equipos para prevenir la exposición del personal, el laboratorio y el medio ambiente a agentes potencialmente infecciosos o biopeligrosos.
- **Seguridad:** La seguridad en los laboratorios incluye dos actividades principales:
  - a) **Contención:** Conjunto de medidas que incluye las prácticas de trabajo, los equipos de seguridad y las instalaciones destinadas a proteger tanto a trabajadores del laboratorio como a la población circundante, de la exposición al material biológico, químico o físico cuando se almacene o trabaje con él. La contención protege a los individuos.
  - b) **Custodia:** Conjunto de medidas que incluye la protección, control y seguimiento de los agentes de riesgo dentro de los laboratorios, evitando pérdida, robo, uso indebido, desviación, acceso no autorizado o liberación intencional no autorizada. La custodia protege a los agentes de riesgo.

## CAPÍTULO II. COORDINACIÓN Y RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DEL PEIAI-FCA

### Art. 5º Coordinador de Laboratorios y Talleres de aprendizajes

El Coordinador de laboratorios y talleres del PEIAI es un docente ordinario elegido por el pleno de Docentes del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, ratificado por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias mediante resolución, depende jerárquicamente del Director del PEIAI-FCA.

### Art. 6º Funciones del Coordinador de Laboratorios y Talleres de aprendizaje

Son funciones del Coordinador de Laboratorios y Talleres del PEIAI-FCA:

- a) Programar, dirigir, organizar, coordinar y supervisar según reglamento el uso de laboratorios y talleres para la atención y prestación de servicios a los usuarios, gestionando la dotación de materiales de laboratorios y talleres.

promotores, de acuerdo a ley.

...





- b) Organizar y renovar el sistema de mantenimiento y control de los materiales de laboratorios y talleres del PEIAI-FCA, relacionados a las prácticas de las asignaturas y servicios a terceros.
- c) Informar anualmente a las unidades correspondientes de la UNA-PUNO sobre los ingresos y bajas de los materiales de los laboratorios y talleres del PEIAI-FCA.
- d) Realizar el monitoreo del cumplimiento de los procedimientos de seguridad y bioseguridad en los laboratorios o talleres del PEIAI-FCA.
- e) Revisar los manuales de procedimientos, guías de prácticas y reglamentos internos propuestos por los responsables de laboratorios y talleres.

#### **Art. 7º Responsable Docente del Laboratorio o Taller de aprendizaje**

El Responsable docente del laboratorio o taller es un docente ordinario elegido por el pleno de Docentes del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, ratificado por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias mediante una resolución, depende jerárquicamente del Coordinador de laboratorios y talleres del PEIAI-FCA

#### **Art. 8º Funciones del Responsable Docente del Laboratorio o Taller de aprendizaje**

Son funciones del responsable docente del laboratorio o taller del PEIAI-FCA:

- a) Elaborar e implementar documentos de gestión como manuales de procedimientos, guías de práctica y reglamentos internos necesarios del laboratorio o taller donde es responsable.
- b) Presentar al coordinador de laboratorios y talleres del PEIAI-FCA el Plan de Mantenimiento y Calibración de los equipos (FORMATO RGLT 01) a su cargo, deberá realizarlo al final de cada año académico, bajo responsabilidad.
- c) Presentar al Coordinador de laboratorios y talleres del PEIAI el procedimiento para actualizar materiales de laboratorio y talleres, además de los requerimientos de materiales a su cargo, para que estos puedan incluirse en la adquisición con Recursos del Plan Operativo, deberá realizarlo al final de cada año académico, bajo responsabilidad.
- d) Atender los requerimientos de los Docentes de las asignaturas programadas para realizar la sesión de prácticas, solicitando al coordinador de laboratorios y talleres del PEIAI la provisión de reactivos e insumos necesarios.
- e) Elaborar e implementar el procedimiento de bioseguridad en los laboratorios y talleres donde es responsable.
- f) Gestionar la modernización de la infraestructura y los materiales de los laboratorios y talleres para la renovación de estos al finalizar su vida útil<sup>5</sup>.

#### **Art. 9º Responsable Administrativo del Laboratorio o Taller de aprendizaje**

El responsable administrativo del laboratorio o taller de aprendizaje es el personal administrativo designado por la respectiva unidad de la UNA-PUNO (en coordinación y consulta con las autoridades del PEIAI-FCA) como apoyo a los docentes responsables de los laboratorios o talleres y jerárquicamente dependen del mismo.

#### **Art. 10º Funciones del Responsable Administrativo del Laboratorio o Taller de aprendizaje**

Son funciones del responsable administrativo del laboratorio o taller del PEIAI-FCA:





- a) Establecer un plan de mantenimiento de la infraestructura y los materiales de los laboratorios y talleres, con el fin de conservarlos en óptimas condiciones, durante la vida útil de los mismos<sup>4</sup>.
- b) Registrar todas las prácticas de laboratorio, prácticas de taller o experimentos realizados (FORMATO RGLT 02).
- c) Llevar el registro y control de usuarios, informando oportunamente sobre los deudores de materiales de laboratorio o taller (FORMATO RGLT 03).
- d) Registrar y llevar rigurosamente el registro de los materiales y equipos del laboratorio o taller (FORMATO RGLT 04) y el registro de Insumos de Laboratorio o taller (FORMATO RGLT 05) a su cargo.
- e) Preparar los materiales de laboratorio o taller para realizar el análisis respectivo, además controlar la humedad, temperatura e higiene del laboratorio, de acuerdo a los protocolos internos establecidos y las fichas técnicas de los productos.
- f) Conservar los equipos y materiales del laboratorio o taller en buenas condiciones.
- g) Llevar un registro de las muestras y análisis realizados de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.
- h) Llevar el registro del uso de equipos (FORMATO RGLT 06).
- i) Mantener ordenado y limpio todo el material instrumental.
- j) Mantener las áreas físicas limpias y ordenadas para el desarrollo de las prácticas de laboratorios y talleres.
- k) Mantener los ambientes del laboratorio o taller a sus cargos adecuadamente limpios y desinfectados (FORMATO RGLT 07).
- l) Controlar las acciones de manipuleo de reactivos en las prácticas de laboratorio o taller de los usuarios, considerando el uso adecuado de los elementos de protección personal.
- m) Informar sobre las condiciones del laboratorio haciendo conocer el stock de materiales de laboratorio o taller y el estado de conservación de los equipos.
- n) Proporcionar al docente y estudiante usuario el material solicitado de acuerdo al reglamento de uso de laboratorios y talleres.
- o) Permanecer en las horas de sesión de prácticas de aprendizaje, cuidando del manejo adecuado de los equipos y otros materiales.
- p) Otros que considere el ROF de la UNA Puno.

### **CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA CON RELACIÓN A LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE APRENDIZAJE**

#### **Art. 11º Funciones del Director de Escuela con relación a los Laboratorios y Talleres de Aprendizaje**

Son funciones del Director de Escuela respecto a los Laboratorios y Talleres del PEIAI-FCA:

- a) Gestionar la creación de nuevos laboratorios y talleres del PEIAI-FCA alineados a la misión institucional de la UNA-PUNO para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- b) Programar el horario de prácticas de los laboratorios y talleres de aprendizaje en las asignaturas pertinentes del plan de estudios por cada semestre académico.

<sup>4</sup>Cuestionario de autoestudio ICACIT: Criterio 7. Instalaciones.

...  
b. **Mantenimiento y Actualización de Equipos e Instalaciones:** Describir las políticas y procedimientos para dar mantenimiento y actualizar las herramientas, equipos, recursos informáticos y laboratorios usados por los estudiantes y profesores del programa.

...





- c) Autorizar el uso de laboratorios y talleres a los usuarios externos que necesiten el servicio de los mismos.
- d) Prever en el Plan Operativo la programación de los recursos para la adquisición de materiales para los laboratorios y talleres a solicitud de los respectivos responsables.
- e) Autorizar el análisis de muestras alimentarias y no alimentarias de los usuarios externos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la UNA-PUNO.
- f) Aprobar los manuales de procedimientos, guías de prácticas y reglamentos internos propuestos por los responsables de laboratorios y talleres.
- g) Gestionar la capacitación permanentemente del personal de los laboratorios y talleres para garantizar la calidad de la práctica formativa de los estudiantes del PEIAI-FCA.

## CAPÍTULO IV. DE LOS USUARIOS

### Art. 12º Usuarios de los Laboratorios y Talleres de Aprendizaje

Son usuarios de los laboratorios y talleres:

- a) Usuarios Internos: Estudiantes, docentes, docentes investigadores y administrativos. Para el acceso a los laboratorios y talleres necesitan la supervisión del docente de la respectiva asignatura.
- b) Usuarios Externos: Egresados y personas que no forman parte del PEIAI-FCA, que requieren del uso de los laboratorios y talleres. Para el acceso a estas instalaciones necesitan la autorización de la Dirección del PEIAI-FCA de acuerdo a los procedimientos establecidos por la UNA-PUNO.

### Art. 13º Horario de trabajo de los laboratorios y talleres del PEIAI-FCA

Los horarios para el uso de los laboratorios y talleres serán establecidos por la Dirección del PEIAI-FCA y serán publicados en un lugar visible para el acceso de los usuarios.

### Art. 14º De los deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios:

- a) Cumplir estrictamente los protocolos de los laboratorios o talleres de aprendizaje.
- b) Portar obligatoriamente: mandil, tapaboca, toca y otros establecidos en los manuales de procedimientos y reglamentos internos de cada laboratorio o taller.
- c) Conocer la ubicación de la fuente de lavado de manos y extintor de fuego. El Docente a cargo de la asignatura o el laboratorista deberá explicar la ubicación y forma de uso en caso de ser usuarios externos que ingresan por primera vez a los laboratorios o talleres.
- d) Acatar las indicaciones del responsable del laboratorio o taller o del laboratorista en caso de ser usuarios externos.
- e) Presentarse a las prácticas de laboratorio o taller en la fecha y hora programada. Se considerará una tolerancia de hasta quince minutos (15 min) para el ingreso a las instalaciones.
- f) Informar al personal administrativo el ingreso de material o equipo ajeno a los laboratorios y talleres para el respectivo registro de entrada y salida.
- g) Asumir la responsabilidad de cualquier desperfecto o pérdida que sufran los equipos o materiales de los laboratorios o talleres asignados durante el desarrollo de las actividades en dichas instalaciones.





- h) Mantener el lugar asignado en orden y limpio al inicio, durante y conclusión de la práctica de laboratorio o taller.
- i) Lavar los materiales utilizados al final de cada práctica.
- j) Devolver al personal administrativo el material y equipo utilizado.
- k) Cumplir con los diferentes protocolos internos establecidos por cada laboratorio o taller.
- l) Otras previstas en los reglamentos de la UNA Puno.
- m) Asumir la responsabilidad frente a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en su condición de usuario externo. La UNA-PUNO podrá tomar las acciones legales pertinentes a este respecto.

#### Art. 15º De las prohibiciones

Los usuarios de los laboratorios y talleres quedan prohibidos de:

- a) Acceder a los laboratorios o talleres sin cumplir los artículos previamente establecidos en este reglamento.
- b) Acceder a los ambientes de prácticas sin la indumentaria necesaria establecida por cada laboratorio y taller en sus manuales de procedimientos y reglamentos internos.
- c) Realizar cualquier acto que ponga en peligro su integridad física y la de otros usuarios, así como a las Instalaciones, mobiliarios y materiales de los laboratorios y los talleres.
- d) Poner en funcionamiento equipos, sin previa evaluación de las condiciones de riesgos.
- e) Operar equipos y maquinarias, cuyo funcionamiento desconozcan.
- f) Utilizar equipos o materiales cuyo manejo no sea el propósito de la práctica de laboratorio o taller.
- g) Abandonar las instalaciones durante el desarrollo de las prácticas sin el permiso del docente a cargo de la asignatura o el personal administrativo en caso fuera usuario externo.
- h) Alterar, modificar o intervenir en las prácticas de laboratorio, prácticas de taller o experimentos realizados por otros usuarios.
- i) Tomar mobiliarios y materiales sin previa autorización del responsable del laboratorio o taller.
- j) Faltar el respeto de palabra o acto al docente a cargo de la asignatura, personal administrativo u otros usuarios de los laboratorios y talleres.
- k) Adoptar actitudes impropias tales como correr, jugar, hacer bromas o cambiarse del lugar asignado dentro de los laboratorios y talleres.
- l) Ingerir alimentos, bebidas, goma de mascar y fumar dentro de los laboratorios y talleres.
- m) Ingresar con: gorras, teléfonos móviles, reproductores de audio y video, equipos de comunicación, juegos electrónicos y otros que perturben el normal desarrollo de la práctica de taller o laboratorio o experimentos de los usuarios externos.
- n) Oler, tocar, probar, ni manipular sustancias que no haya sido autorizada para su uso o que se desconozcan su procedencia.
- o) Modificar o cambiar la configuración de los equipos de los laboratorios y talleres.
- p) Sentarse sobre las mesas o superficies de trabajo de los laboratorios o talleres.
- q) Sustraer materiales de los laboratorios o talleres, salvo en los casos donde exista autorización documentada.
- r) Acceder a las áreas donde se guardan y almacenan materiales de laboratorio o taller. En caso de requerir algún material o equipo deberá solicitarlo al personal administrativo responsable mediante el formato de requerimiento (FORMATO RGLT 08).





## CAPÍTULO V. DE LA SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD

### Art. 16º Seguridad y Bioseguridad

Cada laboratorio y taller implementará los procedimientos internos de: (i) seguridad, (ii) bioseguridad y (iii) manejo y disposición de residuos peligrosos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la UNA-PUNO.

## CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES

### Art. 17º Usuarios internos

Las sanciones para los usuarios internos se encuentran establecidas en el TUO del Estatuto Universitario y demás reglamentos vinculados, a los cuales en caso de incumplimiento del presente reglamento deberán someterse.

### Artículo 18º Usuarios externos

Los usuarios externos que infrinjan el Presente Reglamento se someterán a las acciones administrativas y judiciales respectivas.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera:

El presente Reglamento es aplicable a partir de su aprobación por la autoridad competente.

### Segunda:

A partir de la vigencia del presente Reglamento quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores, siempre y cuando no contravengan la Normatividad, el TUO del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO y la Ley N° 30220, Ley Universitaria vigentes.

### Tercera:

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la coordinación de laboratorios y talleres del PEIAI\_FCA e informadas a la Dirección del Programa para los trámites correspondientes.

## FORMATOS





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
ALTITPLANO DE  
PUNO

Programa de Estudios de  
Ingeniería Agroindustrial

## Uso de laboratorios y talleres de aprendizaje

Universidad Nacional del Altiplano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial

**FORMATO RGLT 01**  
**PLAN DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS**

Nombre del laboratorio o taller:

laboratorio del Responsable del

taller.



Universidad Nacional del Altiplano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial

FORMATO RGLT 02  
REGISTRO DE PRÁCTICAS

Guía de Práctica N°: \_\_\_\_\_

Tema de la Práctica o Taller: \_\_\_\_\_

Asignatura: \_\_\_\_\_

Semestre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora de entrada: \_\_\_\_\_ Hora de salida: \_\_\_\_\_

Nombre del laboratorio o taller de la práctica: \_\_\_\_\_

Docente de la Asignatura: \_\_\_\_\_

**Apellidos y Nombres de los estudiantes participantes**

1.	11.
2.	12.
3.	13.
4.	14.
5.	15.
6.	16.
7.	17.
8.	18.
9.	19.
10.	20.

**Logro del Aprendizaje:**

**Objetivos:**

<b>Materiales:</b>	1.	7.
	2.	8.
	3.	9.
	4.	10.
	5.	11.
	6.	12.
<b>Equipos:</b>	1.	4.
	2.	5.
	3.	6.
<b>Herramientas Didácticas:</b>	1.	4.
	2.	5.
	3.	6.

Firma del docente a cargo de la asignatura: \_\_\_\_\_

Firma del Responsable del laboratorio o taller: \_\_\_\_\_





Universidad Nacional del Altiplano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial

FORMATO RGLT 03  
REGISTRO DE USUARIOS

Nombre del laboratorio o taller de la práctica: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora de entrada: \_\_\_\_\_ Hora de salida: \_\_\_\_\_

Semestre: \_\_\_\_\_ Grupo N°: \_\_\_\_\_

Tema de la Práctica o Taller: \_\_\_\_\_

Docente de la Asignatura: \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y Nombres	Código de Matrícula/DNI	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

Firma del docente a cargo de la asignatura: \_\_\_\_\_

Firma del Responsable del laboratorio o taller: \_\_\_\_\_





Programa de Estudios de  
Ingeniería Agroindustrial

<b>Reglamentos</b>	Uso de laboratorios y talleres de aprendizaje
--------------------	---

Universidad Nacional del Altiplano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial  
FORMATO RGIT 04

Nombre del laboratorio o taller:

Firma del Responsable del laboratorio o taller:





<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO</b>	<b>Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial</b>	<b>Reglamentos</b>	<b>Uso de laboratorios y talleres de aprendizaje</b>
---	--	--------------------	--

Universidad Nacional del Altiplano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial

**FORMATO RGLT 05**  
**REGISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO O TALLER**

Nombre del laboratorio o taller:

Firma \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Responsable \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ laboratorio \_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_ taller: \_\_\_\_\_





Universidad Nacional del Altiplano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial

**FORMATO RGLT 06**  
**REGISTRO DEL USO DE EQUIPOS**

Nombre del laboratorio o taller: \_\_\_\_\_

Nombre del laboratorista: \_\_\_\_\_

Firma del Responsable del laboratorio o taller: \_\_\_\_\_



Universidad Nacional del Altiplano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial

**FORMATO RGLT 07**  
**REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES**

Nombre del laboratorio o taller: \_\_\_\_\_

Nombre del laboratorista:

Firma del Responsable del laboratorio o taller: \_\_\_\_\_





Universidad Nacional del Altiplano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial

## FORMATO RGLT 08

### FORMATO DE REQUERIMIENTO DE MATERIALES

Señor Usuario:

Los materiales de laboratorio y taller es entregado previa la revisión del mismo, si está roto, astillado o defectuoso deberá devolverlo inmediatamente. Una vez recibido, no habrá reclamo alguno y el material será devuelto en las mismas condiciones.

Nombre del laboratorio o taller de la práctica:

Nombre del Usuario: \_\_\_\_\_

**CONDICIÓN DEL USUARIO (Estudiante, docente, docente investigador, administrativo o externo)**

Condición del asuario (Estudiante, Docente, Docente Investigador, Administrativo o Otros): \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Nro de Entrada: \_\_\_\_\_ Nro de Salida: \_\_\_\_\_

Tema de la Práctica o Taller:

Nombre de la Asignatura: \_\_\_\_\_  
Docente de la Asignatura: \_\_\_\_\_

Docente de la Asignatura: \_\_\_\_\_

**Cantidad** **Material** **Cantidad** **Material**

**Firma del Usuario:** \_\_\_\_\_ **Nº de Código de Matrícula DNI:** \_\_\_\_\_

**Firma del Responsable de la asignatura de la práctica o experimento:**

Observaciones:

